



Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

Solicitante	DNI/ NIE/ T. Residencia

Domicilio a efectos de notificaciones

Teléfono	Fecha de nacimiento

El que suscribe, por la presente declaración, bajo su responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal abajo reseñados, y conforme a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana (BOE nº 289, de 2 de diciembre), formula la presente:

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Que no se encuentra inculcado/a o procesado/a*.
- b) Que no me han sido aplicadas medidas de seguridad*.
- c) Que no he sido condenado en juicio por delitos leves (salvo que el delito leve esté prescrito)*.
- d) Que no me han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guardan relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta declaración de conducta y en el plazo de los tres últimos años anteriores a esta fecha.

Artículo 390 Código Penal

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1.º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

2.º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

3.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho. 4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 392. Código Penal

1. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Ponferrada, a ____ de _____ de _____.

Firma:

* En caso de resultar afirmativo, se deberá hacer constar el Órgano Jurisdiccional o autoridad que haya seguido las diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiere sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.